

**CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONVENIO DE COLABORACION
SE – BANCOMEXT**

"2011, Año del Turismo en México"



Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Contencioso,
Contratos y Órganos de Gobierno

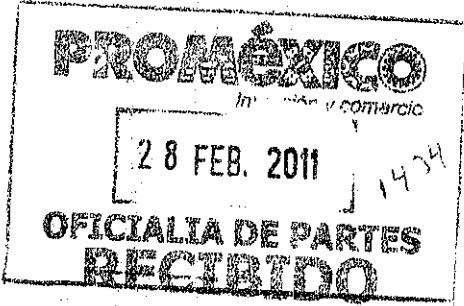
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Vol. 1101101201-01

110-04-10-2011- **1196** 103/47782

México, D.F., 24 de febrero de 2011.



Lic. Adriana Díaz Anaya,
Asesora Jurídica del Subsecretario
para la Pequeña y Mediana Empresa.

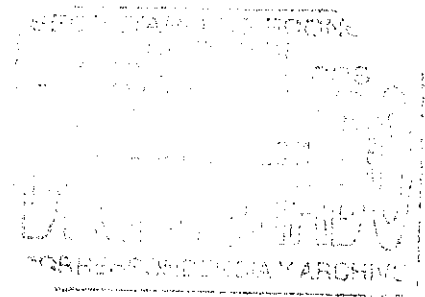
Se recibió su oficio número 200.2011.00119 del 23 de febrero de 2011 por el cual remite cinco tantos del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de abril de 2008, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso PIAPYME y/o Centro Empresarial México-Unión Europea y el Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico.

Sobre el particular le comunico que conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 15, fracción XIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, el referido instrumento queda registrado el 24 de febrero del año en curso.

35

Atentamente,

José Manuel Pliego Ramos



Anexos: Tres tantos en original del instrumento citado.

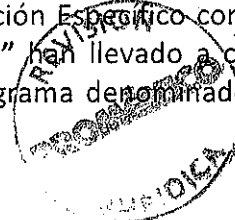
- C.c.p. Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.
Lic. Miguel Gómez Bravo, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Lic. Carlos Flores Salinas, Director Fiduciario del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
Lic. Carlos Casas Guerrero, Jefe de la Unidad de Promoción de Exportaciones del Fideicomiso Público ProMéxico. Se le remite un tanto en original el convenio citado.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Alfonso Reyes No. 30, 6o. piso, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, DF, Teléfono 57 29 91 00 ext. 11302 y 11301



- IV. El 22 de julio de 2004, se firmó el convenio modificatorio al contrato de constitución del Fideicomiso para la Promoción del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, cambiando la denominación del fideicomiso a **Fideicomiso PIAPYME y/o Centro Empresarial México-Unión Europea**, y modificando su fin para atender la ejecución del **"PIAPYME"**.
- V. Con fechas 17 de noviembre de 2005, 5 de abril de 2006, 2 de abril y 24 de septiembre de 2007, la **"SECRETARÍA"**, a través del Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa y el **"FIDEICOMISO"** celebraron Convenios de Colaboración mediante los cuales se otorgaron recursos acorde a su presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la operación del **"PIAPYME"**, mismos que se cumplieron por las partes en todos sus términos.
- VI. Con fecha 18 de abril de 2008, la **"SECRETARÍA"** y el **"FIDEICOMISO"** celebraron un Convenio de Colaboración (en lo sucesivo el **"CONVENIO"**), con el objeto de pactar las actividades señaladas en la Cláusula Segunda del mismo, relativas a la operación del **"PIAPYME"**, en el marco del Convenio de Financiación Específico No. MED/AIDCO/2002/0492-CRIS No. 2003/2448, buscando fortalecer las relaciones económicas, comerciales y empresariales entre México y la Unión Europea, así como incrementar la competitividad y la capacidad exportadora de la pequeña y mediana empresa.
- VII. En virtud del **"CONVENIO"**, la **"SECRETARÍA"** otorgó al **"FIDEICOMISO"**, a través de los medios de pago establecidos por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cantidad de \$68'113,150.00 (Sesenta y ocho millones ciento trece mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) acorde al presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, para cumplir con el objeto, fines, actividades y programas del **"PIAPYME"**.
- VIII. Derivado del **"CONVENIO"**, y una vez concluida la vigencia del **"PIAPYME"**, quedará un remanente en el patrimonio del **FIDEICOMISO**, de los recursos federales otorgados al amparo del **"CONVENIO"**, una vez descontados los montos autorizados por el Comité Técnico del **"FIDEICOMISO"** en la Primera Sesión Extraordinaria 2010, celebrada el 28 de julio de 2010.
- IX. Mediante comunicación fechada el 1 de septiembre de 2009, la Secretaría de Economía informó a la Delegación de la Unión Europea en México su decisión de designar a **"PROMÉXICO"** como contraparte nacional para llevar a cabo las negociaciones para la definición y puesta en marcha de un Programa de Competitividad en seguimiento del **"PIAPYME"** y la celebración del Convenio de Financiación Específico correspondiente. A partir de entonces, la Unión Europea y **"PROMÉXICO"** han llevado a cabo gestiones y negociaciones para la implementación del nuevo programa denominado **"Programa de**



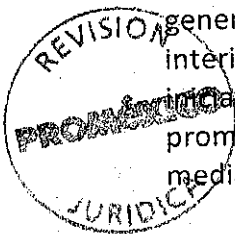
Competitividad e Innovación México-Unión Europea", en lo sucesivo "PROCEI", cuyo objeto es incrementar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mexicanas a través de la incorporación de tecnologías y conocimientos necesarios para facilitar su acceso a los mercados de la Unión Europea, centrando sus recursos y esfuerzos en tres líneas de acción principales: (1) Fortalecimiento de los procesos de Innovación y Transferencia de Tecnología; (2) Apoyo a los Procesos de Certificación y (3) Fortalecimiento de Sistemas de Inteligencia Comercial.

- X. Con fecha 25 de enero de 2011, mediante oficio 110-04-10-2011-1143-103/47782, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, derivado del análisis de los antecedentes del "PIAPYME" que le proporcionó la Dirección General de Oferta Exportable, consideró viable la celebración del presente convenio en el que se determine la permanencia de los recursos en el patrimonio del "FIDEICOMISO", a fin de que sean destinados por "PROMÉXICO" al cumplimiento del objeto, fines, actividades y programas del "PROCEI", tomando en consideración la opinión que mediante oficio 312-A.-DSTEC-1550 de fecha 3 de diciembre de 2010, emitió la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a la consulta realizada respecto del destino del remanente de los recursos en el patrimonio del "FIDEICOMISO".
- XI. Con fecha 4 de febrero de 2011, la Unión Europea, comunicó que la Secretaría de Economía concluyó con la presentación de los informes finales, liquidación de gastos, balances contables, informes de auditoría y demás documentos requeridos para el cierre del "PIAPYME" y que se ha iniciado el procedimiento de cierre del Convenio de Financiación Específico No. MED/AIDCO/2002/0492-CRIS No. 2003/2448.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; así como vigilar y evaluar sus resultados, asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el desarrollo de las empresas, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, entre otras atribuciones.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- I.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4, 12 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, el Ing. Carlos Garza Hernández en su carácter de Director General de Oferta Exportable y como responsable del seguimiento a las obligaciones derivadas del **"CONVENIO"**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4. En virtud de la conclusión del **"PIAPYME"**, la Secretaría de Economía ha determinado la permanencia de los recursos existentes en el patrimonio del **"FIDEICOMISO"**, así como los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, otorgados al amparo del **"CONVENIO"**, una vez descontados los montos autorizados por el Comité Técnico del **"FIDEICOMISO"** en la Primera Sesión Extraordinaria 2010 celebrada el 28 de julio de 2010, para que dichos recursos sean utilizados para cumplir con el objeto, fines, actividades y programas del **"PROCEI"** que operará **"PROMÉXICO"**.
- I.5. A la fecha de suscripción del presente instrumento el **"FIDUCIARIO"** ha cumplido en su totalidad las obligaciones a su cargo derivadas del **"CONVENIO"**.
- I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.
- II. **DECLARA EL "FIDEICOMISO" QUE:**
- II.1. El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, actúa como fiduciaria del Fideicomiso derivado del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso para la Promoción del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, suscrito el 22 de julio de 2004, mediante el cual se cambió la denominación del fideicomiso a **Fideicomiso PIAPYME y/o Centro Empresarial México-Unión Europea**, y se modificaron sus fines para la ejecución del **"PIAPYME"**.
- II.2. A solicitud de la Secretaría de Economía y **"PROMÉXICO"**, continuará desempeñándose como fiduciaria del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso PIAPYME y/o Centro Empresarial México-Unión Europea, con el fin de integrar en el mismo, previa modificación correspondiente, a la entidad gestora del **"PROCEI"** y ejecutar por conducto del Director Nacional de dicho programa, nombrado al efecto, las actividades delegadas a esta, así como administrar los recursos destinados a dicho Programa.



- II.3. El Lic. Carlos Flores Salinas en su carácter de Delegado Fiduciario General, cuenta con la personalidad y representación suficiente para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como consta en la escritura pública número 32,541 fechada el 14 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público número 14 del Distrito Federal.
- II.4. En cumplimiento con el Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 17 de febrero de 2011, comparece a la celebración de este instrumento jurídico.
- II.5. De conformidad con lo señalado en los Antecedentes del presente convenio, está de acuerdo en conservar en su patrimonio la cantidad de **\$33'079,358.65** (Treinta y tres millones setenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho Pesos 65/100 M.N.) más sus rendimientos, cantidad que corresponde al saldo de la aportación otorgada originalmente por la "SECRETARÍA", a través del "CONVENIO", de conformidad con lo establecido en el presente convenio, por virtud de la solicitud que en ese sentido formuló "PROMÉXICO."
- II.6. Derivado de la finalización del Programa "PIAPYME", manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso PIAPYME y/o Centro Empresarial México-Unión Europea, ha cumplido en su totalidad las obligaciones a su cargo derivadas del "CONVENIO" y del citado FIDEICOMISO.
- II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Sur número 4333, Colonia Jardines de la Montaña, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARA "PROMÉXICO" QUE:

- III.1. Es un fideicomiso público considerado entidad paraestatal, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con lo previsto por los artículos 3, fracción III, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 2 y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Esta Entidad se encuentra sectorizada a la Secretaría de Economía y fue creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007, y constituido mediante el contrato del 17 de julio de 2007, modificado por convenio en vigor de fecha 18 de diciembre de 2008, a efecto de complementar el Decreto de creación.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE
SUNCIÓN JURÍDICA



- III.2. De conformidad con el decreto que ordena su constitución, tiene entre sus fines, coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como Promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas; brindar asesoría y asistencia técnica a las empresas mexicanas en materia de exportaciones; organizar y apoyar la participación de empresas y productores en misiones, ferias y exposiciones comerciales que se realicen en el extranjero, para difundir los productos nacionales y promover el establecimiento de centros de distribución de dichos productos en otras naciones, y promover las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- III.3. El Lic. Carlos Casas Guerrero, en su carácter de Jefe de la Unidad de Promoción de Exportaciones, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el testimonio de la escritura pública número 31,733 de fecha 8 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- III.4. Fue designado por la Secretaría de Economía como contraparte nacional para operar el "PROCEI" como un nuevo Programa de Competitividad en seguimiento del "PIAPYME", cuyo objeto se señala en el antecedente IX del presente instrumento.
- III.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Camino a Santa Teresa No. 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, 01900, México, Distrito Federal

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud de la conclusión del "PIAPYME" y a la existencia de recursos públicos en el patrimonio del FIDEICOMISO, se modifica el "CONVENIO" citado en el antecedente VI de este instrumento, para quedar como se indica a continuación:

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es pactar las actividades señaladas en la cláusula segunda del mismo, cuya ejecución corresponderá a "PROMÉXICO" por conducto del **DIRECTOR NACIONAL DEL PROCEI**, con el fin de que éste último como titular de la entidad gestora, opere el "Programa de Competitividad e Innovación México-Unión Europea" ("PROCEI") al amparo del Convenio de



Financiación Especifico No. DCI-ALA/2010/022-005, buscando fortalecer las relaciones económicas, comerciales, empresariales y tecnológicas entre México y la Unión Europea, así como incrementar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas a través de la incorporación de tecnologías y procesos de innovación necesarios para facilitar su acceso al mercado de la Unión Europea.

ACTIVIDADES A EJECUTAR

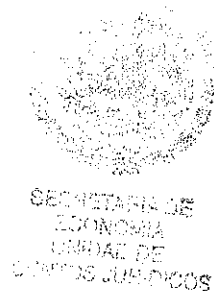
SEGUNDA.- Entre las actividades que deberá ejecutar "PROMÉXICO" por conducto del **DIRECTOR NACIONAL DEL PROCEI** para la debida y necesaria ejecución del "PROCEI", se señalan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

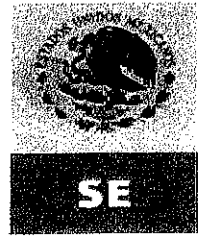
- a) Identificar y promover la cooperación con los organismos competentes para la asignación de apoyos en innovación para las empresas exportadoras;
- b) Identificar y gestionar la transferencia de tecnología idónea para operadores y grupos sectoriales;
- c) Identificación de proyectos de patente con potencial de comercialización en la UE;
- d) Elaborar para grupos sectoriales un Plan Estratégico basado en Inteligencia de Negocios y Transferencia de Tecnología;
- e) Diagnosticar e identificar de grupos sectoriales estratégicos que requieren certificaciones internacionales;
- f) Sensibilizar, evaluar y certificar a empresas en sectores estratégicos;
- g) Asistir Técnicamente en materia de procesos de certificación para la integración de proveedores-PyMES locales a las cadenas de producción de empresas europeas establecidas en México;
- h) Diagnosticar sobre déficits de información e identificación de la tecnología requerida para el desarrollo e implantación del sistema de inteligencia comercial UE-México;
- i) Diseñar e implementar la Red Mexicana de Inteligencia de Negocios con la Unión Europea, y
- j) Fortalecer con asistencia técnica, software y equipo a las entidades estatales que son parte del proyecto.

RECURSOS.

TERCERA.- La "SECRETARÍA" conviene en que el "FIDEICOMISO" conserve en su patrimonio la cantidad de **\$33,079,358.65** (Treinta y tres millones setenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho Pesos 65/100 M.N.), que corresponde al saldo y rendimientos financieros generados de la aportación otorgada originalmente por la "SECRETARÍA", a través del "CONVENIO" con el fin de que se destinen al "PROCEI" a cargo de "PROMÉXICO", conforme a lo señalado en este Convenio.

Lo anterior, con excepción de la cantidad equivalente a **\$4'000,000.00** (Cuatro millones de Pesos 00/100 M.N.), y los intereses que genere, misma que ha sido reservada del patrimonio del "FIDEICOMISO", a fin de, en su caso, hacer frente a las demandas laborales interpuestas en





contra del "FIDEICOMISO", conforme a lo autorizado por su Comité Técnico en la XIV Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de mayo de 2010, así como la cantidad de **\$210,020.00** (Doscientos diez mil veinte pesos 00/100 M.N.) y los intereses que genere, la cual ha sido reservada del patrimonio del "FIDEICOMISO" para hacer frente a los gastos pendientes del "FIDEICOMISO" derivados del programa "PIAPYME".

Derivado de lo anterior, la cantidad del patrimonio del "FIDEICOMISO" que será destinada al "PROCEI", al día de 17 de febrero de 2011, es de **\$28'869,338.65** (Veintiocho millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y ocho Pesos 65/100 M.N.) más los intereses que genere la misma.

En caso de que las cantidades reservadas del patrimonio del "FIDEICOMISO" para hacer frente a las demandas laborales y para los gastos pendientes del "FIDEICOMISO" no sean utilizadas o bien quede algún remanente de las mismas, se destinarán al "PROCEI".

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, que se destinarán para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser conservados por el "FIDEICOMISO", estando sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"PROMÉXICO" se obliga expresamente a que el **DIRECTOR DEL PROCEI** destine los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente al objeto del presente convenio y ejercer dichos recursos de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, en el entendido que corresponde a "PROMEXICO" como entidad responsable de la ejecución material de todas y cada una de las actividades correspondientes a "PROCEI", el determinar el uso, destino y aplicación de dichos recursos con la finalidad de cumplir con el citado programa, así como dar cumplimiento a lo que disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento a cargo de las entidades que coordinan la operación de los recursos fideicomitados.

DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- El "FIDEICOMISO" acepta que "PROMÉXICO" con el conocimiento del **DIRECTOR DEL PROCEI** podrá solicitar la devolución de los recursos cuando:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
[Handwritten signature]



- I. Los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera se utilicen para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento y en general exista contravención de la disposiciones legales aplicables;
- II. Se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos;
- III. I incumpla las obligaciones a su cargo, o
- IV. Incumpla con lo establecido en el presente Convenio.

CONTROL Y VIGILANCIA

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, "**PROMÉXICO**", verificará que, el uso, manejo y destino de los recursos otorgados así como la operación de éstos por parte del **DIRECTOR DEL PROCEI**, se lleve a cabo conforme a lo establecido en el presente Convenio y en las disposiciones aplicables.

REINTEGRO DE RECURSOS

SÉPTIMA.- "**PROMÉXICO**" por conducto del **DIRECTOR NACIONAL DEL PROCEI**, se obliga a utilizar la totalidad de los recursos a que se refiere la cláusula tercera incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, únicamente para lo expresamente acordado en el presente Convenio.

En caso de no cumplirse lo anteriormente señalado, el "**FIDEICOMISO**" se obliga a reintegrar a la Secretaría de Economía, la devolución de la cantidad señalada en la cláusula tercera de este convenio, su parte proporcional y los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado dichos recursos y que no se hayan aplicado al objeto del presente convenio, para que éstos a su vez, sean entregados a la Tesorería de la Federación, en cumplimiento de las disposiciones aplicables.

El reintegro deberá ser documentado por el "**FIDEICOMISO**" a través de "**PROMÉXICO**" por conducto del **DIRECTOR NACIONAL DEL PROCEI**, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a "**PROMÉXICO**".

OBLIGACIONES DEL "FIDEICOMISO":

OCTAVA.- Las obligaciones a cargo del "**FIDEICOMISO**" incluyen de manera general todas aquellas que le son propias a su naturaleza



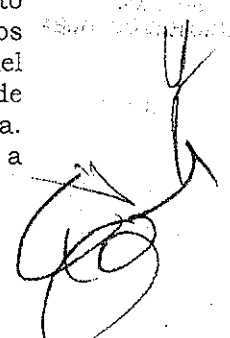
jurídica, así mismo de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- I. Destinar los recursos objeto del presente Convenio, exclusivamente para los fines del **"PROCEI"**;
- II. Deberá mantener, en todo momento, estos recursos en una cuenta o subcuenta separada de las demás cuentas que, en su caso, maneje, con objeto de conocer su uso, así como el manejo y destino de los recursos otorgados, y
- III. Atender las observaciones y recomendaciones de las auditorías, instrumentando medidas preventivas y correctivas procedentes e informando a **"PROMÉXICO"**, la situación que guardan las mismas.

OBLIGACIONES DE PROMEXICO

NOVENA.- Las obligaciones a cargo de **"PROMÉXICO"** serán ejecutadas por el **DIRECTOR NACIONAL DEL PROCEI**, e incluyen de manera general la preparación de los planes operativos, la realización de procedimientos de contratación en general y de los actos jurídicos necesarios para la ejecución de las actividades del **"PROCEI"**, la ordenación y liquidación de pagos, preparación de informes, dirección, coordinación, control y ejecución de las tareas y rendición de cuentas que le son encomendadas en el Convenio Marco, el Convenio de Financiación Específico, en el Acuerdo de Delegación, así como en el Plan Operativo Global y en los Planes Operativos Anuales aprobados o que se aprueben. Todas estas actividades se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional aplicable al uso de fondos públicos para el aporte nacional, así mismo de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- I. Destinar los recursos objeto del presente Convenio, exclusivamente para los fines del **"PROCEI"**;
- II. Llevar a cabo el seguimiento de los resultados del servicio proporcionado a los beneficiados en las actividades realizadas;
- III. Rendir a **"PROMÉXICO"** con copia al **"FIDEICOMISO"**, un informe trimestral de la situación financiera y de los resultados alcanzados y del ejercicio de los recursos que se indican en la cláusula tercera de este Convenio;
- IV. Elaborar y enviar de manera mensual al **"FIDEICOMISO"**, los estados financieros que incluyan un estado de origen y aplicación de los recursos otorgados por el Gobierno Federal, y
- V. Someter a dictamen, en términos de las disposiciones aplicables, los estados financieros, respecto a la utilización y manejo de los recursos previstos en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, mismo que deberá realizarse por auditores externos certificados, que designe **"PROMÉXICO"** por conducto del **DIRECTOR DEL PROCEI**, y de conformidad con la lista de auditores acreditados por la Secretaría de la Función Pública. Dichos estados financieros dictaminados deberán ser remitidos a **"PROMÉXICO"**.



CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA.- Todas las partes acuerdan que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición del “**FIDEICOMISO**”, se transmitirá a la Tesorería de la Federación en coordinación con la Secretaría de Economía, los remanentes de los recursos que se indican en la cláusula tercera de este Convenio, que en su caso hubiere en la cuenta o subcuenta establecida para tal efecto, así como los intereses y rendimientos generados.

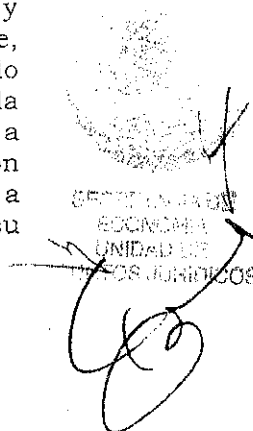
DÉCIMA PRIMERA.-El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que “**PROMÉXICO**” sustituye en sus obligaciones y derechos como responsable del uso, manejo, destino y seguimiento de los recursos públicos federales que serán utilizados para operar el “**PROCEI**” de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera, a la Secretaría de Economía, a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y a la Dirección General de Oferta Exportable.

DÉCIMA TERCERA.- Este instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta por el mismo periodo de vigencia del Convenio de Financiación Específico No. DCI-ALA/2010/022-005 (“**PROCEI**”), agregado como Anexo 1 del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan a someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.





SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" y el "FIDUCIARIO" acuerdan que se dan recíprocamente por satisfechos de sus derechos y obligaciones por haber cumplido a la fecha de suscripción del presente instrumento a cabalidad las obligaciones a su cargo derivadas del "CONVENIO", por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad al respecto, no reservándose ninguna acción de cualquier índole que ejercitar entre sí.

La "SECRETARIA" en su carácter de Organismo Beneficiario del Programa "PIAPYME" se compromete a hacer frente a reclamaciones de pago futuro no contempladas a la fecha de la celebración de este convenio que tenga relación con el cumplimiento de obligaciones a cargo de la "SECRETARIA" derivadas del "PIAPYME", para lo cual realizará las gestiones que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, tanto el "FIDEICOMISO", como la "SECRETARÍA" y "PROMÉXICO" declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman, por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 18 de febrero de 2011.

POR LA "SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE OFERTA
EXPORTABLE


ING. CARLOS GARZA HERNÁNDEZ

POR EL "FIDEICOMISO"
EL DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL


LIC. CARLOS FLORES SALINAS

POR "PROMÉXICO"
EL JEFE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES


LIC. CARLOS CASAS GUERRERO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 18 DE ABRIL DE 2008 DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO DE CONVENIO C101/2008.

CIUDAD DE MÉXICO, 24 DE FEBRERO DE 2011.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

